



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES Y FUERA DE BASES EN EL
MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO PARA
EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE
AUTORES, OBRAS E INDUSTRIA
EDITORIAL CHILENA, CONVOCATORIA
2.015.**

EXENTA N° 0874 *29.04.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto N° 137 de 2.011 del Ministerio de Educación, que reglamenta la Ley N° 19.227; y en la Resolución N° 1.600 de 2.008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/996 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico, con fecha 01 de abril de 2.015, que solicita la elaboración del respectivo acto administrativo para la declaración de inadmisibilidad y de fuera de bases de postulaciones recibidas, acompañando para tal efecto informe y certificados de la respectiva Secretaría de fecha 25 de marzo de 2.015 y nómina con los domicilios de los postulantes.

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en conformidad al artículo 4° de la misma Ley, y que en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2.015 del Concurso Público correspondiente a la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 79, de 2.015, de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos inadmisibles, debidamente suscrita por la Secretaría del mencionado Fondo, certificando esta inadmisibilidad con fecha 25 de marzo de 2.015.

Que, asimismo, la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo desde la recepción de las postulaciones, hasta la firma de Convenio inclusive, es decir, durante todo el concurso y, de constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso, lo que será certificado por el Jefe del Departamento de las Artes e Industrias Creativas.

Que, en consideración a lo anterior, después del examen de admisibilidad, la Comisión de Evaluadores detectó que el proyecto Folio 200.903, titulado "Difusión de resultados de investigación en conferencia internacional" del responsable Pablo Andrés Segovia Lagos, se encuentra fuera de Bases por no ser coherente con la Línea del Concurso. La comisión evaluadora consideró que el proyecto no tiene relación con la naturaleza de la línea dado que la postulación no da cuenta de la difusión ni la promoción de la creación literaria. Tampoco promueve la investigación de autores nacionales y sus obras, ni fortalece la industria literaria local. Por último, no da cuenta de ser iniciativa relacionada con el fomento de la lectura. Con todo, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y Lectura, con fecha 25 de marzo de 2015, emitió un certificado señalando que este proyecto se encuentra fuera de bases.

Que, en consideración de lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad y la declaración de fuera de bases de las postulaciones que se señalan en la resolución del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura correspondiente a la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena de 2.015, por los motivos que se indican:

FOLIO	NOMBRE DE POSTULANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	FUNDAMENTO
201.369	Esteban Rivas-Struque Drago	Visita a Feria del Libro en Nueva York, BEA.	Proyecto Inadmisible. La postulación no incorpora los antecedentes que tienen carácter de obligatorio: Documento que acredite la participación en la o las instancias a las que desea ir; Documento en donde se detallen las actividades a realizar; Portafolio y Carta de Cofinanciamiento. Las Bases del Concurso, en el Párrafo II, Número 7, establecen que "La lista de antecedentes tiene un carácter de taxativo, de manera tal que, en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles"
201.398	Esteban Rivas-Struque Drago	Visita a Feria del Libro en Nueva York, BEA.	Proyecto Inadmisible. El postulante no incorpora el Documento en donde se detallen las actividades a realizar. Lo que el postulante incorpora es una descripción de la instancia, pero no las actividades a realizar en ésta.
201.440	Bookmart SpA	Visita a Feria del Libro en Nueva York, BEA.	Las Bases del Concurso, en el Párrafo II, N° 9 indican que: "La presentación de la postulación deberá ser al menos, con 60 días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual solicitan los recursos de este fondo. Sólo los proyectos cuyas actividades comiencen a partir de la segunda semana de marzo y hasta la segunda semana de abril del año 2.015, podrán ser presentados con una anticipación de al menos 40 días

			hábiles administrativos (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados) Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del período señalado o que no cumplan con los plazos de anticipación." Dado que la postulación fue recibida a través de la plataforma digital con fecha 4 de marzo y las actividades se realizarán a partir del 27 de mayo, según indica uno de los documentos adjuntados, los días hábiles administrativos de anticipación desde la presentación del proyecto al inicio de la actividad, son 58 días, no cumpliéndose con los 60 días hábiles que exigen las Bases. Por lo tanto la postulación se declara inadmisibile.
201.524	Jairo Gerak Millalonco Velásquez	Congreso Internacional de Literatura, por la Paz, el equilibrio natural y las lenguas originarias.	Las Bases del Concurso en el Párrafo II, N° 9 indica que: "La presentación de la postulación deberá ser al menos, con 60 días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual solicitan los recursos de este fondo. Sólo los proyectos cuyas actividades comiencen a partir de la segunda semana de marzo y hasta la segunda semana de abril del año 2.015, podrán ser presentados con una anticipación de al menos 40 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados) Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del período señalado o que no cumplan con los plazos de anticipación." Dado que la postulación fue recibida a través de la plataforma digital el día 6 de marzo y las actividades se realizarán a partir del 15 de abril según indica la invitación adjunta, los días hábiles administrativos de anticipación desde la presentación del proyecto al inicio de la actividad son 28, no cumpliéndose con los 60 días hábiles administrativos que exigen las bases. Por lo anterior, la postulación se declara inadmisibile.
201.576	Raúl Alejandro Castillo Dubó	Exposición y lecturas poéticas en "Tea Party 4 – Muestra Dinámica de poesía Latinoamericana"	Las Bases del Concurso en el Párrafo II, N° 9 indica que: "La presentación de la postulación deberá ser al menos, con 60 días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual solicitan los recursos de este fondo. Sólo los proyectos cuyas actividades comiencen a partir de la segunda semana de marzo y hasta la segunda semana de abril del año 2.015, podrán ser presentados con una anticipación de al menos 40 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados) Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del período señalado o que no cumplan con los plazos de anticipación." Dado que la postulación fue recibida a través de la plataforma digital el día 8 de marzo y las actividades se realizarán a partir del 20 de mayo según indica la



			invitación adjunta, los días hábiles administrativos de anticipación desde la presentación del proyecto al inicio de la actividad son 51, no cumpliéndose con los 60 días hábiles administrativos que exigen las bases. Por lo anterior, la postulación se declara inadmisibles.
201.763	Fanny Campos Espinoza	Participación en IV Festival Latinoamericano de Poesía Joven Almilcar Colocho	Las Bases del Concurso en el Párrafo II, N° 9 indica que: "La presentación de la postulación deberá ser al menos, con 60 días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual solicitan los recursos de este fondo. Sólo los proyectos cuyas actividades comiencen a partir de la segunda semana de marzo y hasta la segunda semana de abril del año 2.015, podrán ser presentados con una anticipación de al menos 40 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados) Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del período señalado o que no cumplan con los plazos de anticipación." Dado que la postulación fue recibida a través de la plataforma digital el día 16 de marzo y las actividades se realizarán a partir del 17 de mayo según indica la invitación adjunta, los días hábiles administrativos de anticipación desde la presentación del proyecto al inicio de la actividad son 43, no cumpliéndose con los 60 días hábiles administrativos que exigen las bases. Además el postulante solicita financiamiento para "imprevistos", gasto que no está contemplado en las Bases del Concurso, en el Párrafo VI, numeral 2, letra b. Por lo tanto la postulación se declara inadmisibles.
201.781	Luz Santa María Muxica	Participación en Congreso Internacional de Literatura Infantil (IRSL)	En las Bases del Concurso, en el Párrafo II, Número 6, se indica que "Tanto en la postulación digital como material, los antecedentes deberán ser presentados en español. Los documentos presentados en otro idioma, o en lenguas originarias del país, deben ser acompañados por su traducción al español o se considerarán no presentados." La postulación no cumple con este requisito dado que no incorpora la traducción de los documentos obligatorios adjuntados tales como Participación en la instancia y Programa del Evento. Debido a esto el proyecto se declara inadmisibles.
201.680	Javier Eduardo Milanca Olivares	Participación del encuentro internacional de poesía "TE4 PARTY" en la ciudad de Arica	Las Bases del Concurso en el Párrafo II, N° 9 indica que: "La presentación de la postulación deberá ser al menos, con 60 días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual solicitan los recursos de este fondo. Sólo los proyectos cuyas actividades comiencen a partir de la segunda semana de marzo y hasta la segunda semana de abril del año 2.015, podrán ser presentados con una anticipación de al menos 40 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados) Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del período señalado o que no cumplan con los plazos de anticipación." Dado que la postulación fue recibida a través de la



			plataforma digital el día 19 de marzo y las actividades se realizarán a partir del 20 de mayo según indica la invitación adjunta, los días hábiles administrativos de anticipación desde la presentación del proyecto al inicio de la actividad son 43, no cumpliéndose con los 60 días hábiles administrativos que exigen las bases. Además el postulante solicita financiamiento para "imprevistos", gasto que no está contemplado en las Bases del Concurso, en el Párrafo VI, numeral 2, letra b. Por lo tanto la postulación se declara inadmisibile.
201.309	Loreto de Fátima Russ Fuentes	Foro Teórico Internacional de Literatura Infantil y Juvenil	Las Bases del Concurso en el Párrafo II, N° 9 indica que: "La presentación de la postulación deberá ser al menos, con 60 días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual solicitan los recursos de este fondo. Sólo los proyectos cuyas actividades comiencen a partir de la segunda semana de marzo y hasta la segunda semana de abril del año 2.015, podrán ser presentados con una anticipación de al menos 40 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados) Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del período señalado o que no cumplan con los plazos de anticipación." Dado que la postulación fue recibida a través de la plataforma digital el día 20 de marzo y las actividades se realizarán a partir del 23 de abril según indica la invitación adjunta, los días hábiles administrativos de anticipación desde la presentación del proyecto al inicio de la actividad son 24, no cumpliéndose con los 60 días hábiles administrativos que exigen las bases. Por lo anterior, la postulación se declara inadmisibile.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALÍZASE la declaración de fuera de bases del proyecto Folio N° 200.903, del responsable Pablo Andrés Segovia Lagos presentado en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura correspondiente a la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena de 2.015, por los motivos señalados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución y del respectivo certificado. La notificación deberá efectuarse en los domicilios que constan en los antecedentes que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación



se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

GONZALO MARÍN BIANCHI

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

DAO/DHS

Resol. 04/266

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes, en los domicilios que constan en los antecedentes de la presente resolución.